

La Plata, 11 de marzo de 2008.-

VISTO el proyecto de Ordenanza de Pases y Equivalencias presentado por la Secretaria de Asuntos Académicos y teniendo en cuenta la necesidad de establecer requisitos para pases y/o equivalencias de las carreras de Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Técnico en Cooperativas y Licenciatura en Turismo, y

CONSIDERANDO:

que es necesario establecer un mecanismo que permita acelerar el trámite, para aquellos alumnos que efectúan la inscripción por pase y/o equivalencia a nuestra Facultad;

que el proyecto oportunamente presentado ha sido considerado por la Comisión de Enseñanza y Concursos;

que el Consejo Académico en Sesión del 3 de marzo del año en curso, trató sobre tablas el presente expediente aprobando por unanimidad de los once Miembros del Cuerpo, el dictamen de la Comisión de Enseñanza y Concurso obrante a fs. 4;

Por ello

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones

ORDENA:

Art. 1º: Aprobar como "*Régimen de Pases y Equivalencias*" el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1/2 de las presentes actuaciones que se agrega como Anexo I y pasa formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º: Derogar la Resolución nº 141/06.

Art.3º: Regístrese, comuníquese al Boletín Oficial, remítase copia de la presente Ordenanza a los Departamentos Docentes; tomen razón la Secretaría de Asuntos Académicos y la Dirección de Enseñanza, pase al Departamento de Informática a fin de ser incorporado a la página web de la Facultad. Cumplido archívese.-

REGIMEN DE PASES Y/O EQUIVALENCIAS

Art. 1º: Los alumnos que quieran ingresar a la Facultad de Ciencias Económicas por el régimen de pases y/o equivalencias, para concretarlo deberán inscribirse en las fechas previstas anualmente para la inscripción de ingresantes.

Art. 2º: Serán requisitos indispensables para inscribirse en ésta Facultad, la presentación de la siguiente documentación respaldatoria de su situación académica administrativa en la Facultad de origen:

- a) Certificado analítico de materias aprobadas y aplazadas en original y tres copias simples.
- b) Programa de las asignaturas aprobadas foliados por la Facultad de origen, con intervención de dicha Facultad señalando la fecha en que estuvieron vigentes dichos programas (en todos los casos el alumno deberá presentar los programas de las materias de su Facultad de origen que estaban vigentes a la época de aprobación de cada una de las materias) en original y tres copias simples.
- c) Plan de Estudio de la carrera de la Facultad de Origen en original y tres copias simples que deberá tener indicación de carácter teórico o práctico de las materias y cantidad de horas de dictado de cada una.
- d) Certificado donde conste que no posee sanciones disciplinarias.
- e) Constancia de cancelación de la matricula, en el caso de la UBA fotocopia carta documento de la renuncia.
- f) Los alumnos que tengan mas de veinticinco por ciento (25%) de la carrera y que adeuden mas de seis (6) asignaturas deberán presentar el certificado correspondiente (para eximirse de cursar las materias de primer año).
- g) Nota firmada en la que manifieste las materias que solicita para su aprobación, indicando en forma clara e inequívoca los programas de las materias aprobadas en su Facultad de Origen, presentados según el apartado b), que solicita sean analizados para otorgar la equivalencia.

Toda la documentación deberá estar debidamente legalizada y presentada por Mesa de Entradas de la Facultad, antes del 15 de abril del año siguiente a aquel en que presentó la solicitud de inscripción.

Art. 3º: Aquellos alumnos que no posean el veinticinco por ciento (25%) de la carrera aprobada tendrán que cursar y rendir las materias estructurales básicas del primer semestre del primer año.

Art. 4º: La Dirección de Enseñanza deberá verificar la documentación presentada, con especial empeño en comprobar que conforme surge de ella los programas que acompaña el alumno estuvieron vigentes en la Facultad de Origen a la fecha de aprobación de cada materia según surge del certificado analítico presentado. Además deberá verificar que dichas materias hayan sido aprobadas antes del 31 de diciembre del año en que presentó la solicitud de inscripción en nuestra Facultad.

Art. 5º: Los alumnos de pase y/o equivalencias que traigan de la Facultad de Origen una cantidad de materias que excedan el cincuenta por ciento (50 %) previsto en el art. 124 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, deberán optar de las materias que les han sido reconocidas, cuales rendirán y cuales no, hasta completar el límite previsto en aquel artículo. Esto atento el régimen de correlatividades del Plan de Estudios de esta Facultad.

Art. 6º: Los plazos mencionados en el artículo 2º se interrumpirán durante los períodos de receso de la Facultad.